



Deinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y OCHO.

Losiga, ante quien condico pueca y deba, pane R. Provisiones  
 Executorias, Letras, Mandamientos, y remas despachos q.  
 combengan, requiriendo con ellos a quien se dirijan, y vea  
 necesario, haga en nombre de esta dha Ciudad qualquiera  
 Juramento, pida que las otras partes los hagan, siga las Execu  
 ciones que se pidieren, de lo que a esta dha Ciudad se debiere  
 haziendo embargos de rembarcos, prisiones, preones, ventas,  
 tramos, y remates de bienes, tome la posesion de ellos, y la conti  
 nue, xeda, o tra paxe, sobre lo qual, y o mas emprexado, haga  
 Pedimentos, requerimientos, citaciones, prohemas, y lo demas  
 Autos y diligencias judiciales, y extra judiciales q. com  
 bengan hasta que con efecto se concluyan y fenezcan los  
 Pleitos y demandas que esta dha Ciudad tiene, o tubiere, assi  
 por sus Propios y Dependencias, como por los de mas de sus  
 Vecinos y utilidad p. Ca. Que para todo lo referido, lo a ello  
 anexo y dependiente lea a este Ayuntamiento el Poder q.  
 se requiere y es necesario, con facultad de enpuzian, jurar  
 y substituir en el Procurador, o Procuradores q. Clepareriere